

DECRETO 2314 DE 1994

(octubre 13)

Diario Oficial No 41.566, del 14 de octubre de 1994

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto subrogado por el Decreto 2253 de 1998>

Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras

RESUMEN DE NOTAS DE VIGENCIA

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Decreto subrogado por el Decreto 2253 de 1998 según lo dispuesto en el artículo [7](#) de la misma norma, publicado en el Diario Oficial No. 43.431, del 17 de noviembre de 1998, 'Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras'.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades conferidas por los artículos [189](#),

numeral 11 de la Constitución Política y [57](#) de la

Ley 70 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 70 de 1993 "por la cual se desarrolla el artículo transitorio [55](#) de la Constitución Política", dispuso en su artículo [57](#) que el Gobierno Nacional creará una Comisión de Estudios para la formulación de un Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, que funcionará hasta cuando sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo en el Conpes, y que para su conformación se tendrán en cuenta las propuestas de dichas comunidades;

Que las comunidades negras, una vez acordados los términos de referencia y la metodología de selección de los miembros de la Comisión, presentaron las hojas de vida de los candidatos para que fueran revisadas por el Comité Interinstitucional designado al efecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Créase la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, que funcionará hasta cuando sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo en el Conpes, de conformidad, con el artículo [57](#) de la Ley 70 de 1993.

□

ARTICULO 2o. Son miembros de la Comisión:

a) EXPERTOS

WILLIAM KLINGER

Planificador Ambiental

TIBERIO PEREA

Asesor Area Social

BOLIVAR RIASCOS

Asesor Area Salud

ROSA CARLINA GARCIA

Planificador

VICENTE MURRAIN

Economista

b) TECNICOS COMUNITARIOS

ANGEL DAVID BRITTON

CESAR GABALO

YESID IBARRA GONZALEZ

MARIO MARTINEZ

ARNUBIO DIAZ

GUSTAVO DE JESUS JIMENEZ

JAIRO MARIO MURILLO

HUMBERTO GONZALEZ.

c) ASISTENTE ADMINISTRATIVO

MARGOTH VILLARREAL.



ARTICULO 3o. Los doctores Gustavo de Roux y Manuel Zapata Olivella serán Asesores ad honorem de la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.



ARTICULO 4o. Una vez se instale la Comisión, el Coordinador de la misma será designado por los expertos indicados en el artículo [2o.](#) de este Decreto.

La Comisión funcionará conforme al reglamento de trabajo que ella misma adopte de acuerdo a

los términos de referencia preparados para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación con la participación de representantes de las comunidades negras.



ARTICULO 5o. En caso de falta absoluta de algunos de los miembros de la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las comunidades negras, o en caso de que no acepten la designación que por este Decreto se hace, el Presidente de la República hará una nueva teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por las Comunidades Negras.



ARTICULO 6o. Son causales de falta absoluta la muerte, la renuncia aceptada, la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas o la incapacidad física permanente.



ARTICULO 7o. Este Decreto rige desde la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 13 de octubre de 1994

**ERNESTO SAMPER PIZANO**

**HORACIO SERPA URIBE**

El Ministro de Gobierno

**JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**

El Director del Departamento Nacional de Planeación



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

